

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.905 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 212 de 2011

En Madrid, a 28 de octubre de 2011.—La ilustrísima señora doña Teresa de Jesús Fernández de Córdoba Puente-Villegas, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.905 de 2009, a instancias de “Caixarenting, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata y asistida por el letrado don Juan Bautista Sanz-Gadea Gómez, contra doña Kleopatra Lysyuk y don Fernando Muñoz Ortega, representados por la procuradora doña Beatriz de Mera González y asistidos por la letrada doña María Dolores Nuche García; “Numartec Solar, Sociedad Limitada”, don Augusto Muñoz Carballo, doña Patricia Ana Bielza Lescure y don Ignacio Martín Borrego, sobre juicio ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la entidad “Caixarenting, Sociedad Anónima”, de juicio declarativo ordinario, contra la entidad “Numartec Solar, Sociedad Limitada” (representante legal don Fernando Muñoz Ortega), como entidad deudora, y contra sus fiadores solidarios don Fernando Muñoz Ortega y doña Kleopatra Lysyuk (que han formulado demanda reconvenicional), don Augusto Muñoz Carballo, doña Patricia Ana Bielza Lescure, don Ignacio Martín Borrego (citado por edictos) y don Eduardo Riesgo San Nicolás. Y estimar la demanda reconvenicional. Declarando la resolución del contrato de renting suscrito entre las partes, y la nulidad de la cláusula penal. Condenando a todos los codemandados al pago de la cantidad de 6.496,40 euros a la que se han allanado los codeemandados don Fernando Muñoz Ortega y doña Kleopatra Lysyuk, a que abonen de manera solidaria dicha cantidad a la actora, y absolviéndoles del resto de los pedimentos de la demanda. Con respecto a las costas de esta primera instancia no se hace imposición ni de la demanda principal ni de la reconvenicional.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo depositar 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, y si se realiza mediante transferencia, a la cuenta número 0030/1846/42/0005001274, indicando en ambos casos que es para recurrir.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Martín Borrego se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de junio de 2014.—El secretario (firmado).

(02/17.215/16)

